





DIRECTIVA MINISTERIAL No.

PARA:

GOBERNADORES, ALCALDES Y SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE

ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS.

DE:

MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

ASUNTO:

CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 79 DE LA LEY

1474 DE 2011 "ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN".

FECHA:

1,0 AGO. 2011

La Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece en su artículo 79, las competencias del Ministerio de Educación Nacional frente a la Pedagogía de las Competencias Ciudadanas.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional y las 94 Secretarías de Educación certificadas se comprometieron, en la declaración del primer encuentro con secretarios de educación, "Educación de calidad, el camino hacia la prosperidad", a desarrollar acciones en términos de "aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para mejorar la calidad y disminuir las brechas de la educación de los niños, niñas y jóvenes del país; entendiendo la calidad como la oportunidad de formar ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen sus deberes sociales y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad".

De conformidad con lo anterior, a las secretarías de educación les corresponde:

- a) Incorporar en sus planes territoriales de formación docente programas para el fortalecimiento de las competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación y la responsabilidad democrática, y la identidad y valoración de la diferencia como un eje transversal de los mismos.
- b) Establecer en sus planes de apoyo al mejoramiento, estrategias para que los establecimientos educativos aseguren desde su Proyecto Educativo Institucional PEI, el desarrollo de las competencias ciudadanas en las instancias de participación, en las prácticas de aula, en los proyectos pedagógicos contemplados en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en actividades de tiempo libre y extracurriculares.
- c) Implementar las orientaciones que el Ministerio de Educación emita para el desarrollo e institucionalización de las competencias ciudadanas.
- d) Solicitar a los establecimientos educativos que involucren a la comunidad educativa en la construcción y actualización del PEI y del manual de convivencia, mediante procesos participativos y democráticos orientados a construir una cultura de la









legalidad y cuidado de los bienes públicos, en los términos establecidos por el artículo 79 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional publicará en el portal educativo www.colombiaaprende.edu.co y en la página institucional www.mienducacion.gov.co las orientaciones para el desarrollo e institucionalización de las competencias ciudadanas. Así mismo, convocará a docentes, directivos docentes y docentes orientadores a participar en programas de formación en este tema y hará seguimiento a las acciones implementadas en cada entidad territorial certificada.

Por su parte, las secretarías de educación acompañarán a los establecimientos educativos en este propósito, en concordancia con los compromisos establecidos en la declaración del primer encuentro con secretarios de educación y lo establecido en esta directiva.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

Mariafdolaue

Ministra de Educación Nacional